



**LICITACION PÚBLICA  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
CONCESIÓN DE LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO**

**ARTÍCULO 1º)- OBJETO:** El presente llamado a **Licitación Pública** tiene por objeto otorgar la “Concesión” por Tres (3) años de la CANTINA del CAMPING MUNICIPAL de TOSTADO para la explotación comercial en el rubro venta de comidas, productos de almacén y kiosco.-

**ARTÍCULO 2º)- RETIRO DEL PLIEGO:** El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá ser retirado gratuitamente por todo interesado en participar de la presente licitación en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tostado, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe a partir del **día jueves 27 de noviembre de 2025 hasta el día viernes 05 de diciembre de 2025 en el horario de 07:00 a 13:00 hs.**

**ARTÍCULO 3º)- PRESENTACIÓN Y RECEPCION:** Las Ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de TOSTADO, sito en calle Sarmiento N° 1145 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, hasta las 10 horas del día establecido para el “ACTO DE APERTURA DE SOBRES”, en sobre cerrado. **No se recibirán Ofertas que excedan el horario establecido.**

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al Oferente, y llevará como única leyenda lo siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE TOSTADO  
LICITACION PÚBLICA  
OFERTA PARA LA CONCESIÓN DE LA  
CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO**

**ARTÍCULO 4º)- POSTERGACIÓN DEL ACTO LICITATORIO:** La Municipalidad de TOSTADO se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio según su exclusivo derecho, notificando tal contingencia en forma fehaciente por los medios periodísticos y/o de difusión que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 5º)- CONDICIONES GENERALES DE LOS OFERENTES PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN:** Todo Oferente deberá constituir domicilio especial a los fines de la “Concesión” en la ciudad de Tostado-Provincia Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con la “Concesión”.

**ARTÍCULO 6º)- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:**

6.1)- No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Inhabilitados por condena judicial o condenados por delitos contra la fe pública y/o contra la administración pública.
- b) Las sociedades o particulares que se encuentren suspendidos e inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tostado.
- c) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren quebradas o concursadas, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Las sociedades o particulares, a los que se les haya rescindido el contrato por incumplimiento de obligaciones surgidas de contratos con la administración pública.
- e) Los que registren deuda con la Municipalidad de Tostado y/o multas a la fecha de la apertura de Sobres. No se considerará deuda la existencia de “Convenio de Pago” en curso de ejecución siempre que esté debidamente cumplimentado.

6.2)- Sanciones: Cuando se constatare que el Oferente o su Garante, estuvieren alcanzados por alguno de los impedimentos enunciados en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su Oferta.
- b) La anulación de la adjudicación, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación pero con anterioridad a la firma del contrato.
- c) La rescisión de la “Concesión”, cuando el impedimento se advierta luego de firmado el mismo.



**ARTÍCULO 7º)- MODO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La Oferta deberá ser presentada en Un (1) sobre cerrado conteniendo:

7.1)- Requisitos formales de Identificación: Los Oferentes deberán consignar sus datos de identificación personal, su número de C.U.I.T., y su condición ante el I.V.A., y todo otro número y/o identificación bajo el cual revisten como obligados ante Organismos fiscales y previsionales, nacionales, provinciales o municipales.

En su defecto indicarán su condición de “No Inscripto” o de hallarse con solicitud en trámite.

7.2)- Domicilio Especial: El Oferente deberá constituir un domicilio especial a los fines de la “Concesión” en la ciudad de Tostado-Provincia Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con la misma.

7.4)- La Oferta económica debidamente firmada, la que además del canon mensual ofrecido, podrá contener distintas propuestas del servicio a ofrecer.

7.5)- Información del Oferente: Se ponderará antecedentes en el rubro licitado y otras actividades encaradas por el Oferente; referencias comerciales y bancarias debidamente elaboradas por las entidades y/o personas ofrecidas a tales fines; y cualquier otra información que permita evaluar la situación económica-financiera del oferente y la modalidad con que pretende encarar la explotación licitada.

Deberá adjuntar un Libre Deuda de tributos municipales y multas.

**ARTÍCULO 8º)- FORMALIDADES:** La propuesta se presentará redactada en idioma castellano, con un solo elemento gráfico, máquina, tinta o birome, sin raspaduras o enmiendas, entre líneas o testaduras que no se hubieran salvado formalmente al final. De acompañarse documental en fotocopia debe estar debidamente autenticada por Autoridad Judicial de la Provincia de Santa Fe o Escribano Público Nacional.

**ARTÍCULO 9º)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los Oferentes deberán mantener las Ofertas durante un plazo mínimo de TREINTA (30) DÍAS hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Vencido este plazo, mientras no se reciba comunicación fehaciente sobre desistimiento, se entenderá que el Oferente mantiene la misma.

**ARTÍCULO 10º)- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la formalización del contrato, deberá el oferente adjudicatario formalizar:

a)- Una “Garantía de Cumplimiento de Contrato”, la que se constituirá mediante depósito de dinero en efectivo en Receptaría Municipal, transferencia a una Cuenta Bancaria Municipal, cheque propio al día a la orden de la Municipalidad de Tostado o Póliza de Seguro de Caución equivalente al monto de Un (1) canon mensual ofrecido.

**ARTÍCULO 11º)- INVARIABILIDAD DE VALOR DE LAS GARANTIAS:** Las garantías constituidas no devengarán intereses por ningún concepto.

**ARTÍCULO 12º)- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS:** Para el caso de la “Garantía de Cumplimiento del Contrato” al finaliza la concesión con la celebración del “Acta de Reintegro del Local Concesionado”, sin perjuicio de la afectación de dicha garantía a los pagos que contempla el contrato.

**ARTÍCULO 13º)- AFECTACION DE LAS GARANTIAS:** El depósito a que se refiere el Artículo N° 10 (Diez), constituyen las garantías especiales de la Licitación. Su afectación en caso de incumplimiento, reviste carácter meramente compulsivo y no exime al Oferente de las demás responsabilidades emergentes del mismo. Se hará efectiva en los siguientes casos:

a)- La “Garantía de Cumplimiento del Contrato”: Será afectada en los siguientes supuestos:

1)- Al pago de multas, intereses y/o daños y perjuicios que se devengaren por cualquier incumplimiento a los compromisos asumidos, fuese este parcial o total.

**ARTÍCULO 14º)- ACTO DE APERTURA:** En el día y hora fijados al efecto, con la dirección del funcionario que designe la Municipalidad, y en presencia de los interesados que concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de Ofertas recibidas.

Inmediatamente se procederá a abrir los sobres verificándose se cumplimente lo requerido e indicándose también en forma somera la documentación acompañada.

**ARTÍCULO 15º)- ACTA:** De todo lo ocurrido se labrará “Acta”, la que previa lectura será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo.



**ARTÍCULO 16º)- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se producirá dentro de los treinta (30) días hábiles de celebrado el acto de apertura de sobres, mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Esta autoridad, podrá contar con asesoramiento en la ponderación de las Ofertas, de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y Finanzas. La adjudicación recaerá sobre la Oferta que se considere más conveniente a los intereses municipales, lo que no debe coincidir necesariamente con el mejor precio o en caso de igualdad de precio.

**ARTÍCULO 17º)- CONTRATO:** La “Concesión” se perfeccionará con la firma del pertinente “Contrato”, el que se celebrará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que la adjudicación quede firme y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, y conforme los términos del Anexo II al presente.

**ARTÍCULO 18º)- PROHIBICION DE CESIÓN:** Los derechos emergentes y los compromisos asumidos en virtud de la eventual adjudicación y explotación de la concesión, no podrán ser cedidos ni transferidos por ningún título, forma ni modo, sin autorización previa y escrita extendida por la Municipalidad y a su exclusivo arbitrio.

**ARTÍCULO 19º)- PROHIBICION DE MEJORAS:** El “Concesionario” no podrá realizar mejoras en el Local objeto de “Concesión” sin la autorización previa y escrita extendida por la Municipalidad. Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la vigencia de la “Concesión” el “Concesionario” deberá cumplimentar con las tareas que se indican en el Anexo I –“Especificaciones Edilicias”- al presente, anexo, que integra el presente. El incumplimiento del “Concesionario” a la obligación de reintegrar del Local en las condiciones de buen uso, conservación y funcionamiento en que lo recepcionó, lo hará responsable de los daños y perjuicios consiguientes.

**ARTÍCULO 20º)- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONCESIÓN:** Mientras dure la concesión, la Secretaría de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos podrá implementar inspecciones periódicas al efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento del sector en concesión, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rigen la misma.

**ARTÍCULO 21º)- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:**

- La mora en el pago de dos (2) cánones mensuales, consecutivos o no.
- El abandono de la concesión por más de tres (3) días corridos dentro del período de vigencia de la misma.
- Incumplimientos de leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.
- La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- La muerte o incapacidad del Adjudicatario.
- En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada sin autorización previa, con pérdida del depósito en Garantía y reservándose la Municipalidad de Tostado el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.
- En caso de alteraciones el régimen de explotación y destino de uso establecido.
- El incumplimiento de algún artículo integrante de las Condiciones Generales y/o Particulares de este Pliego.

En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el Adjudicatario responderá ante la Municipalidad de Tostado por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, inclusive el llamado a una nueva licitación, perdiendo los depósitos en garantía.

**ARTÍCULO 22º)- FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.** El Concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, una vez transcurridos Tres (3) meses de concesión, y siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

- a) No adeudar canon alguno ni servicios al momento de rescisión.
- b) Notificar su voluntad rescisoria con Treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente.
- c) Entregar el área del inmueble y su equipamiento comprometido en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- e) Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando a la Municipalidad de Tostado de toda responsabilidad en dichos aspectos.



seis (6) metros por once (11) metros, situada en frente. También forma parte de la concesión un espacio verde alrededor del inmueble descripto que tiene un perímetro irregular descripto en el croquis, quedando absolutamente prohibido exceder dichos límites de ocupación con mesas, sillas, juegos de recreación, asientos, depósitos de mercaderías, envases, residuos, o cualquier otro elemento que se utilice para la actividad.  
Las eventuales actividades publicitarias o no, que requieran un uso más allá de estos límites estarán sujetas a la autorización y habilitación expresa de las Ordenanzas Vigentes de la Municipalidad de Tostado. Asimismo deberán ingresar el Derecho correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Vigente.

**ARTÍCULO 3º)- PRECIO BASE DEL CANON:** Se establece como precio base del canon mensual para los primeros cuatro meses la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) precio que se actualizará cuatrimestralmente teniendo en cuenta el IPC acumulado en cada cuatrimestre y publicado en la página del INDEC y/o el instituto que en el futuro lo reemplace.-

**ARTÍCULO 4º)- MODALIDAD DE PAGO DEL CANON:** El importe del canon mensual, conforme lo indicado en el artículo anterior, deberá ser abonado por mes adelantado en la Municipalidad de Tostado, sita en calle Sarmiento N° 1145 de la ciudad Tostado (SF), hasta el día diez (10) de cada mes en que se devengue. El incumplimiento en el pago de dos (2) meses consecutivos o alternados del canon, dará derecho a la rescisión de la "Concesión", de pleno derecho y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, sin perjuicio de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

**ARTÍCULO 5º)- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN:** La "Concesión" tendrá vigencia por el término de Tres (3) años. **Se deja constancia que el Local, objeto de la presente Licitación, se encuentra actualmente libre de ocupantes y ocupación.** El contrato de concesión se celebrará dentro de los diez (10) días hábiles de la adjudicación. Asimismo, la sola adjudicación no otorga derecho al "Concesionario" a reclamar daños y perjuicios por la eventual demora en la entrega del Local, comenzando la plena vigencia de los derechos y obligaciones para las partes desde la efectiva tenencia del Local. Extinguida la "Concesión" por cualquier causa que fuera, deberá reintegrarse el Local objeto de la misma y sus llaves de acceso, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, con instalación eléctrica y artefactos en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, libre de enseres y ocupantes, y estando a cargo de los adjudicatarios la pintura del Local conforme se indica en el Anexo I. Solo se entenderá cumplimentada la entrega del inmueble con la celebración de la correspondiente "Acta de Reintegro de Local por Finalización de la Concesión".

**ARTÍCULO 6º)- MODIFICACIONES:** Toda propuesta de modificación al área de concesión o a las condiciones de la explotación tendientes a mejorar sus condiciones de funcionamiento, deberán ser tramitados a través de una solicitud ante la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, no pudiéndose concretar cambio alguno sin la expresa autorización de la misma.

**ARTÍCULO 7º)- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ONCESIONARIO:** Serán por cuenta y responsabilidad del Concesionario:

**A) Obras a realizar:**

Será a cargo del concesionario la ejecución de la obra necesaria para la provisión de energía eléctrica del espacio concesionado de total conformidad con la normativa vigente, como así también la obtención de la titularidad del servicio de energía eléctrica.

**B) De Mantenimiento:**

- 1.- El concesionario tendrá a su cargo el mantenimiento, reparación y/o reposición de la red eléctrica existente que alimenta el espacio objeto de esta concesión.
- 2.- Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión.
- 3.- La refacción y pintura, siempre y cuando no altere la originalidad del mismo espacio concesionado asegurando un perfecto estado de uso y conservación durante todo el período del contrato.
- 4.- En caso que los inmuebles o espacios adjudicados presentaren un mal estado de conservación, quedarán a su cargo las reparaciones, reposiciones, pinturas, etc. que corresponda realizar a los efectos de garantizar una excelente prestación de los servicios y desarrollo de la actividad.-

**C) De Funcionamiento:**

Como surge del presente Pliego de Condiciones Particulares, el Adjudicatario podrá explotar el "**LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL TOSTADO**", en horarios que el concesionario



GOBIERNO DE  
**TOSTADO**

Con vos, para vos

CALLE SARMIENTO 1145  
TOSTADO – SANTA FE (3060)  
03491-470482 / 470650  
EMAIL: municip@tostado.com.ar

fijare para su normal servicio. Siendo esta facultad otorgada por la Cedente, la misma no debe desvirtuar el objeto principal ni generar un cambio de rubro de la presente concesión. Asimismo esta facultad otorgada por la Municipalidad de Tostado, no implica exclusividad alguna.

1.- Los baños a utilizar por la Concesionaria y el personal dependiente a su cargo serán los ubicados en el mismo inmueble donde funciona la cantina. La limpieza de los mismos correrá por su cuenta.

2.- Será a cargo del Concesionario la seguridad del Local y el área concesionada y los bienes introducidos en los mismos.

3.- Será obligatoria la exhibición en lugar visible al público la lista completa de precios de los productos ofrecidos. Los productos que figuren en las listas indefectiblemente tendrán que estar disponibles para los clientes.

#### D) Tratamiento de residuos:

El Concesionario deberá disponer de contenedores de residuos con tapa en el espacio interior y exterior objeto de la presente concesión, manteniendo los mismos en perfecto estado de higiene y conservación. La falta de higiene o recambio de los contenedores serán motivo suficiente para la concedente para fijar multas.

#### E) De los pagos y garantías:

1.- El Concesionario deberá ingresar el importe del canon conforme lo establece el Artículo 4º): Modalidad del Pago del Canon del presente Pliego de Condiciones Particulares.

2.- El Concesionario deberá además afrontar el pago de las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y municipales en vigencia y a crearse así también laborales y previsionales de ley.

3.- El Concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento del contrato, hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

4.- Serán por cuenta del Concesionario los gastos en concepto de consumo de energía eléctrica, teléfono, internet y gas, en su caso y si correspondiere. A tal efecto. El Concesionario se obliga a realizar dentro de los 30 días corridos a partir de la toma de posesión, las tramitaciones correspondientes para obtener la titularidad de los servicios de energía eléctrica, gas, cable, internet y teléfono - si los hubiera -, ante las reparticiones que correspondan, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido eximición alguna. Terminado el contrato por cualquier causa el Concesionario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados.

5.- En cumplimiento de las Ordenanzas Vigentes el Concesionario deberá habilitar los rubros que explote en un plazo no mayor de 15 días corridos a partir de la fecha del acta de toma de posesión, realizando la tramitación correspondiente ante la oficina de habilitación correspondiente. Es también obligación del Concesionario procurar las habilitaciones en las otras reparticiones de orden Provincial y/o Nacional para el desarrollo de las actividades habituales y complementarias.

6.- El Concesionario no debe avanzar sobre los límites físicos del espacio delimitado, tanto en la explotación de los rubros principales como en las actividades complementarias que desarrolle.

#### F) Personal a Cargo:

El Concesionario deberá contratar al personal, que se desempeñará en al ámbito del Local objeto de la Licitación, con estricto cumplimiento de las inscripciones ante los organismos de control que correspondieren, relevando a la Municipalidad de toda responsabilidad, en caso de incumplimiento.

#### G) Pólizas de Seguro

El Concesionario deberá tomar a su cargo en una compañía del rubro debidamente reconocida y con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción de la Cedente. El Concesionario deberá contratar los seguros con anterioridad a la toma de posesión del espacio concesionado, debiendo presentar las pólizas respectivas endosadas a favor del Cedente, sobre los siguientes riesgos:

- Incendio, destrucción total o parcial del espacio y su contenido cedido en concesión. Riesgos cubiertos: pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia de incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también de huelgas, lock-out, vandalismo o impacto de vehículos.



GOBIERNO DE  
**TOSTADO**

Con vos, para vos

CALLE SARMIENTO 1145  
TOSTADO – SANTA FE (3060)  
03491-470482 / 470650  
EMAIL: municip@tostado.com.ar

#### **ANEXO I**

#### **LICITACION PUBLICA – AÑO 2025**

#### **ESPECIFICACIONES EDILICIAS**

#### **CONCESIÓN DE LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO**

Las siguientes son especificaciones edilicias que el “Concesionario” deberá respetar y cumplimentar durante la vigencia de la “Concesión”, encontrándose afectada a este cumplimiento la “Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

#### **PINTURA**

##### **Látex Exterior:**

Corresponde a la ejecución de la pintura de paredes de exterior revocadas del Local objeto de “Concesión”, las cuales serán lijadas previamente, luego se le aplicara una mano de fijador al agua en la dilución que indique el fabricante; y por último se dará dos (2) manos de látex exterior, la dilución al veinte por ciento (20%) en la primera (1) y sin diluir la segunda (2) mano. Se utilizara látex exterior de primera calidad sujeta a aprobación de la inspección municipal. Los colores deberán ser aprobados en forma previa por la Municipalidad. Los defectos de cualquier obra serán subsanados por el “Concesionario” antes de pintarlas. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que no prestaran adecuada terminación a criterio de la concedente.

##### **Látex de interior:**

Corresponde a la ejecución de la pintura de paredes de interior revocadas, las cuales serán lijadas previamente, luego se le aplicara una mano de fijador al agua en la dilución que indique el fabricante; y por último se aplicaran dos (2) manos látex interior, con dilución de veinte por ciento (20 %) en la primera (1) y sin diluir la segunda (2) mano. Se utilizara látex interior de la primera calidad sujeta a aprobación de la inspección municipal. Los colores deberán ser aprobados en forma previa por la Municipalidad.

##### **Pintura de aberturas:**

Interior: Corresponde a la pintura de carpintería existente de madera: puertas y vidrieras del local comercial. Todas las aberturas se pintaran con dos (2) manos de pintura al esmalte sintético con previa limpieza de las superficies de toda suciedad que pueda existir. Se formara cada vez una capa protectora homogénea y de buen aspecto, se darán dos (2) manos de pintura al esmalte sintético de primera calidad sujeta a la aprobación de la inspección municipal. Los colores deberán ser aprobados en forma previa, por la Municipalidad.

##### **Modificaciones en los locales comerciales.**

El “Concesionario” no podrá realizar mejoras ni modificación alguna en el Local objeto de “Concesión” sin la previa y escrita autorización extendida por la Municipalidad.

En los casos en que el “Concesionario” tenga la necesidad de realizar modificaciones en el Local objeto de la “Concesión” como ser, cambios de aberturas, colocación de rejas, colocación de carteles, modificación en mamposterías, cielorraso y/o cualquier alteración que pretenda realizar, deberá sin excepción alguna presentar el detalle de las mismas, mediante nota explicativa y croquis ilustrativo y/o la documentación que la Secretaría de Obras Públicas considere necesario, a los efectos de que esta apruebe dicha modificaciones.

La inspección previa verificará tamaños, calidades y colocación en los casos de cambios de aberturas. El Local que presente actualmente rejas, colores y/o aberturas que la mencionada Secretaría considere no fueran las adecuadas en cuanto a colores, tamaños o materiales, deberá seguir los lineamientos que ésta indique para poder lograr una imagen definitiva y armónica en términos estéticos logrando un espacio definido e integrado.

##### **Carteles Exteriores de Locales**

Los mismos deberán ser aprobados previamente a su colocación por la Secretaría de Obras Públicas en su morfología, medidas y materiales a utilizarse en su confección. Cuando sea necesaria la aprobación y/o inspección de la Secretaría de Obras Públicas el “Concesionario” aportará la información requerida en forma escrita, en planos, en diagramas y/o como fuera pertinente. Asimismo las autorizaciones deberán darse en forma previa y escrita.